

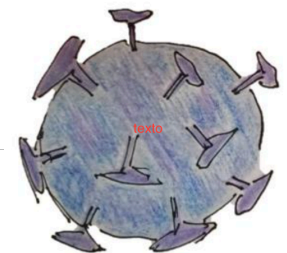
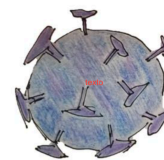
Covid-19.

Impacto Económico y Social
Estado de Alarma. Medidas Urgentes

Ponentes: José Fernández / Antonio Marín

Fecha: 14 Abril 2020

<https://www.secot.org>



Madrid Emprende: resumen on-line de sobre las Medidas Covid-19

<https://www.madridemprende.es/es/medidas-ante-el-covid-19>

Barcelona Activa, Crisis Coronavirus, apoyo a pymes, entidades, autónomos y trabajadores

<https://barcelonactiva.barcelona/covid19/es/>

BOE: Selección ordenada y actualizada de resoluciones, ordenes, instrucciones, etc. publicadas en relación con Covid-19 en el Derecho Europeo, Estatal y Autonómico.

https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0

Seguridad Social: Guía orientativa de ayudas para pymes y autónomos:

<https://revista.seg-social.es/tag/coronavirus/>

AEAT: Banner con las medidas tributarias relacionadas con Covid-19

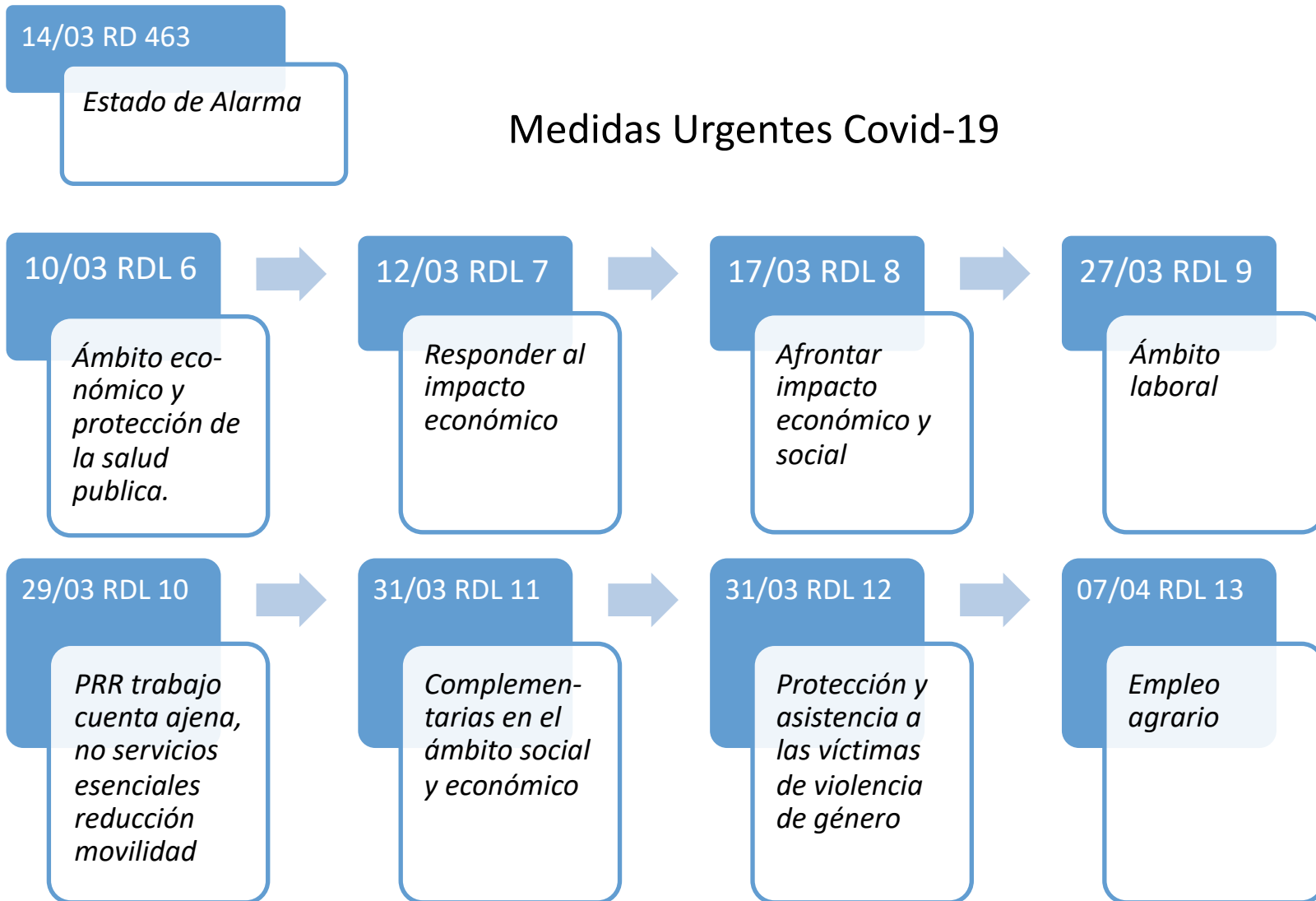
https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/RSS/Todas_las_Novedades/Le_interesa_conocer/Nuevo_Banner_Medidas_tributarias_COVID_19_.shtml

Consejo General de Economistas: información reciente sobre modificaciones legales en materia fiscal, financiera, concursal, laboral, contable y de auditoría.

<https://www.cemad.es/wp-content/uploads/2020/04/recopilacion3abril2020.pdf>

Colegio de Economistas: servicio on-line con aclaración de dudas

<https://economistas.es/dudas-sobre-el-coronavirus/>



Art 1 SAREB, no será causa de disolución la reducción del patrimonio neto por debajo del 50% del capital (mandato legal de desinversión en 15 años, hasta 2027, maximizando recuperación de valor.

Art 2 Amplia en 4 años (hasta 05/2024) la suspensión de lanzamientos cuando se hubiera adjudicado al acreedor, o a cualquier otra persona física o jurídica **la vivienda habitual de personas vulnerables**, a los que se amplía las unidades familiares monoparentales con un hijo a cargo, y se modifican límites ingresos de supuestos “especial vulnerabilidad” Ley 1/2013, Art. 1.

Art 3 Autorización para transformarse en banco a cooperativas de crédito, EFC, SV, y entidades de pago y entidades de dinero electrónico

Art 4 **Suministro centralizado** de productos necesarios para la salud pública y condiciona su prescripción

Art 5 Asimila como **accidente de trabajo los periodos de aislamiento** de trabajadores para disfrutar de la prestación económica de incapacidad temporal de la SS (*modificado RDL 13/2020 Disposición final 1*)

producido en el ámbito sanitario, en el sector turístico, y sobre las personas afectadas por las medidas de contención, autónomos y pymes

Art 1-7 Refuerzo sanitario: Comunidades Autónomas, precio medicamentos y productos sanitarios, etc.

Art 8-11 Alimentación niños y niñas, calendario escolar y asimilación accidente laboral bajas Covid-19 (funcionarios)

Art 12-13 Ampliación línea Thomas Cook (2019) a empresas y autónomos incluidos en **Disposición adicional primera** RD 7/2020. Bonificación 50% a SS para empresas sector **turismo** con actividad en Feb-Junio

Art 14-15 **Aplazamiento** de 6 meses en pagos **impuestos** entre 13/03/2020 y 30/05/2020, y de la anualidad en curso de **préstamos** SGIPYME

Art 16-17 Administrativos: disposiciones de fondos Covid-19 “a justificar”, transferencia de créditos presupuestarios entre secciones (*modif. Por RD 11/2020 Disposición final segunda*)

Disposición final primera Celebración de telemática de reuniones de Consejos de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, etc.

Estado de alarma hasta las 00:00 horas del 26 Abril 2020, para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

- Crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud por gran número de ciudadanos afectados y extraordinario riesgo para sus derechos.
- Para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.
- Temporal y extraordinario y mitigar impacto sanitario, social y económico
- 11/03/2020 la OMS elevó emergencia a pandemia internacional.
- De acuerdo con Ley Orgánica 4/1981, de estados de alarma, excepción y sitio, y art. 116.2 de la Constitución.
- No suspensión de derechos fundamentales (art. 55 de la Constitución).

Afectan a muchos y diferentes ámbitos de la actividad empresarial

- Se estructura en 5 capítulos con 43 artículos,
 - Capítulo I: Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables
 - Capítulo II: Flexibilización mecanismos ajuste actividad laboral para evitar despidos (ERTES)
 - Capítulo III: Liquidez para sostener actividad económica
 - Capítulo IV: Apoyo a la investigación sobre el COVID-19
 - Capítulo V: Otras medidas de flexibilización. Gestión emergencia sanitaria
- 9 disposiciones adicionales
- 3 disposiciones transitorias
- 10 disposiciones finales
- 1 anexo

Art 1-3 €300m para protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales, más superávits entidades locales

Art 4 Garantía de suministro energía eléctrica, gas natural y agua (1mes) a consumidores vulnerables. Prórroga automática vigencia Bono Social hasta 15/09/2020. Suspensión sistemas de actualización de precios regulados *(Modif. Disp. final primera, uno RD 11/2020)*

Art 5 Establecer sistemas de trabajo a distancia prioritariamente al cese temporal o reducción de actividad y dar por cumplida Ley Prevención Riesgos Laborales por autoevaluación del trabajador.

Art 6 Trabajadores por cuenta ajena derecho a adaptación y/o reducción de jornada para cuidar familiares hasta 2º grado, previo aviso de 24h y podrá alcanzar el 100% de la jornada.



Art. 7-16 Desde el 18/03/2020 y hasta 15 días después del fin de vigencia del RDL, posibilidad de solicitar moratoria deuda hipotecaria vivienda habitual. La moratoria **suspenderá la deuda** hipotecaria durante el plazo de la misma, es decir no habrá vencimiento anticipado, ni pagos de amortización ni intereses.

(El Art 19 RD 11/2020 define deuda o préstamos hipotecarios)

(Modif. Disp. final primera RD 11/2020, Dos a Siete: nueva redacción art. 7,8,12 y 13 RD 8/2020)

Beneficiarios:

Prestatarios hipotecarios sobre **vivienda habitual** vulnerables económicamente (Covid-19), y fiadores y avalistas que podrán exigir que la entidad agote el patrimonio del deudor principal.

Acreditación:

Certificado SEPE prestación mensual percibida o subsidio desempleo. Autónomos, certificado de AEAT sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada.

Documentación:

Informar núm. personas que habitan la vivienda y a los 6 meses anteriores, declaración discapacidad, dependencia o incapacidad permanente, titularidad de los bienes, etc.

Vulnerabilidad económica:

Entrada en desempleo o, si empresario o profesional, la carga hipotecaria/renta familiar suponga 1,3x, o unidad familiar con pérdida sustancial de ingresos o ventas (>40%)

Art. 17 Autónomos con actividades suspendidas o con facturación último mes <75% s/ media semestre anterior tendrán derecho prestación del 70% de la base reguladora o, si no se tiene periodo min. de cotización, el 70% de la base mínima de cotización, por un mes o hasta el último día del mes que finalice el estado de alarma, de prolongarse este durante más de un mes

La modificación de la Disposición final primera, Ocho RDL 11/2020 y segunda RDL 13/2020 incluye:

Los trabajadores estacionales incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y los incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar y los que desarrollen actividades en los códigos CNAE 2009: 5912, 5915, 5916, 5920 y entre el 9001 y el 9004 ambos incluidos (relacionados con: ACTIVIDADES CINEMATOGRAFICAS, VÍDEO Y PROGRAMAS TELEVISIÓN, GRABACIÓN SONIDO Y EDICIÓN MUSICAL, Y Actividades de creación, artísticas y espectáculos)

http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/salamultimedia/documento_enlaces/guias_ayuda.pdf

- ¿Quién puede solicitar la **prestación extraordinaria** por cese de actividad?
Trabajadores por cuenta propia inscritos en la SS con cierre de negocios por el estado de alarma o caída de facturación este mes del 75% respecto a media mensual semestre anterior
- ¿Hay algún periodo mínimo de cotización para pedirla?
No, solo estar de alta en alguno de los regímenes y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.
- ¿Se puede acceder incluso teniendo alguna deuda con la Seguridad Social?
Sí, para quienes regularicen la situación en un plazo de 30 días.
- ¿Pueden pedirla los autónomos con trabajadores a su cargo?
Sí, y pueden presentar un ERTE para sus trabajadores.
- ¿Esta prestación supone que quien no ingrese no paga cotizaciones?
No se pagarán cotizaciones y se las tendrá por cotizadas.

- Si cesan actividad, ¿deben renunciar a bonificaciones como la tarifa plana?
No, y el tiempo que se perciba computará como cotizado
- ¿Qué sucede con los obligados a prestar servicios, como los taxistas?
Podrán acogerse si acreditan caída de facturación => 75%, y pueden compatibilizar prestación y actividad (Art. 17.1)
- Si tributan por módulos, ¿cómo se reconocerá la pérdida de facturación?
En estudio adaptación a autónomos no obligados a emitir factura. ???
- ¿Cuánto puede suponer esta prestación?
El 70% de base reguladora si cotizados por cese de actividad al menos 12m, o 70% de la base mínima de cotización de su colectivo (aprox. €665)
- ¿Durante cuánto tiempo se puede percibir?
Un mes, posible ampliación hasta último día mes final estado de alarma
- ¿Cuándo se puede empezar a solicitar?
Desde el 18 de marzo los autónomos con negocios cerrados, o desde fecha presentación acreditación caída de facturación mensual.

Art. 18-20 Las comunicaciones electrónicas, y no podrán suspenderse por motivos distintos a integridad o seguridad. Suspende temporalmente campañas comerciales que requieran portabilidad de numeración y todas las de fija y móvil que no estén en curso, excepto en casos fuerza mayor (*Modif. Disp. final primera RD 11/2020*)

Art. 21 Suspende plazo de devolución productos comprados presencialmente u *online*.

Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). A diferencia de un ERE, donde la desvinculación es definitiva, el trabajador pasa al desempleo durante el tiempo que se haya considerado que la actividad estará frenada.

Art. 22 Suspensiones de contrato y reducciones de jornada por Covid-19 se considerarán por fuerza mayor. El procedimiento lo solicitará la empresa, informará a los trabajadores, y constatada por autoridad laboral cualquiera que sea el número de trabajadores afectados, se resolverá antes de 5 días.

Art. 23 Procedimiento para empresas que decidan suspender contratos o reducir jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción:

- a) Establece la representación de los trabajadores.
- b) Plazo constitución comisión representativa de 5 días.
- c) El periodo de consultas no más de 7 días.

Art 24 Se exonera a la empresa de la aportación empresarial a la Seguridad Social de la aportación empresarial, mientras dure el ERTE, cuando la empresa, a 29/02/2020, tuviera menos de 50 trabajadores, y si tuviera =>50 la exoneración será 75 % de la aportación empresarial.

En reducciones de jornada de trabajo, la empresa seguirá obligada a ingresar sus aportaciones y las de los trabajadores por la parte de la jornada. Para el trabajador se considerará cotizado este periodo a todos los efectos.

Art. 25 Derecho a percibir el paro aún **sin período de cotización mínima**. No se computará el tiempo que se perciba dentro de los períodos máximos de percepción. También para socios trabajadores de sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado con cotizaciones por desempleo. En base a cotización últimos 180 días (o menos) y hasta que finalice suspensión trabajo. Fijos-discontinuos podrán volver a percibir 90 días en base a días trabajados año anterior, o si primer año actividad, a lo trabajado por comparables.

Art. 26 Presentación fuera de plazo de solicitudes de alta inicial o reanudación prestación y subsidio desempleo no implicara reducción derechos.

Art. 27 Se faculta al SEPE a:

- ❖ prorrogar de oficio derecho a percibir subsidio incluso si falta la solicitud.
- ❖ no interrumpir subsidio >52 años incluso si declaración anual rentas fuera de plazo

Art. 28 Los **art.22-25** estarán vigentes durante vigencia medidas Covid-19

Art 29 Avales por cuenta del Estado para financiación de entidades financieras a empresas y autónomos (€100Mrd)

Art 30 Incremento de financiación ICO para pymes y autónomos (€10Mrd)

Art 31 Creación línea cobertura CESCE para créditos circulante de exportadores (€2Mrd) para pymes y empresas no cotizadas. Excluidas empresas en situación concursal/pre-concursal y aquellas con impagos al Sector Público a 31/12/2019. Cobertura (%) según UE ayudas estado.

Art 32 Competencias para despacho aduanero para agilizar trámites import/export.



Instituto de Crédito Oficial





MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

¿Quién puede solicitar un aval?

Préstamos o renovaciones para autónomos, pymes y empresas, con domicilio social en España y cuya actividad se vea afectada económicamente por el Covid-19.

¿Para qué se puede solicitar el aval?

Para financiar pagos de salarios, facturas, circulante, etc.

¿Dónde se puede solicitar la financiación?

En entidades de crédito, EFCs, entidad de pago o entidad de dinero electrónico colaborando con ICO, y analizarán y aprobarán las operaciones.

¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías de esta Línea de Avals?

Carácter retroactivo. En vigor desde 18 marzo 2020. El plazo para solicitar avales finaliza el 30 de septiembre de 2020.

¿Cuál es el importe máximo por cliente?

No existe límite por beneficiario, pero si condiciones según el importe:

- *<= € 1,5 millones, según disposiciones específicas de la UE sobre ayudas de minimis (autorizadas por la Comisión Europea sin necesidad de notificación previa).*
- *> € 1,5 millones, lo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea*

¿Cuál es el plazo máximo de las operaciones?

por un plazo máximo de 5 años.

¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?

Coincidente al plazo de la operación.

¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?

Para autónomos y pymes el 80% y para el resto, 70% (nuevos préstamos) y 60% (renovaciones).

¿Tiene algún coste el aval para el cliente?

No, será asumido por la entidad financiera formalizadora.

¿Puede la entidad financiera trasladar al cliente el coste del aval?

El coste de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrá en línea con los costes aplicados antes de inicio de la crisis del COVID-19.

¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?

No. La entidad financiera asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

¿Cómo se van a distribuir los avales?

En el primer tramo activado de la Línea de Avaless, por €20.000 millones, el 50% de los fondos se destinará a avalar los nuevos préstamos o renovaciones para autónomos y pymes.

<https://www.ico.es/web/ico/linea-avaless>



AUTONOMOS MICROEMPR.

Para autónomos y microempresas (hasta 10 empleados).

Cualquier sector de actividad.

Para necesidades de liquidez:

- pago de salarios, alquileres u otros gastos fijos
- pago a proveedores
- pago de vencimientos de financiación y obligaciones tributarias.

Hasta 1,5 millones de euros

Plazo hasta 5 años con 1 de carencia.

Garantía del 80%

PYMES

Para empresas de hasta 250 empleados y ventas <€50m o activo <€4m.

Cualquier sector actividad

Para necesidades de liquidez:

- pago de salarios, alquileres u otros gastos fijos
- pago a proveedores
- pago de vencimientos de financiación y obligaciones tributarias.

Hasta el 25% de Ingresos Anuales o 24 meses de Gastos de Personal

Plazo hasta 5 años con 1 de carencia.

Garantía del 80%.

GRANDES EMPRESAS

Empre. >250 empleados y ventas >50m o con un total de activo >€43m.

Cualquier sector de actividad.

Para necesidades de liquidez:

- pago de salarios, alquileres u otros gastos fijos
- pago a proveedores
- pago de vencimientos de financiación y obligaciones tributarias.

Hasta el 25% de Ingresos Anuales o 24 meses de Gastos de Personal.

Plazo hasta 5 años con 1 de carencia.

Garantía 70% para nuevas operaciones y 60% en renovaciones.

Art. 33 Suspensión de plazos tributarios

- Para facilitar más liquidez a autónomos, Pymes y pequeño comercio mediante el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación de ingreso finalice desde el 18/03/2020 y hasta el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive, sujeto a requisitos del artículo 82.2) de la LGT 58/2003.
- Dado que será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04€ en el año 2019, las empresas de mayor entidad no podrán beneficiarse de esos aplazamientos.
- Se podrán aplazar hasta 30.000€. Aplazamiento de 6 meses, siendo los 3 primeros carencia de intereses, el importe del aplazamiento se realizará en un único pago
- Para tramitar la solicitud de aplazamiento, debemos tener en cuenta, que, en el caso de existir aplazamientos previos, la cuantía pendiente de los mismos mas la suma de los de la solicitud del nuevo aplazamiento no podrán superar los 30.000€.
- Los impuestos que se podrán aplazar son:
 - ❖ Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA)
 - ❖ Retenciones e ingresos a cuenta.
 - ❖ Pago fraccionado Impuesto sobre Sociedades.



Agencia Tributaria



- En la solicitud del aplazamiento deberán seguirse las siguientes instrucciones:
- 1.- Además del propio titular, puede solicitarla un tercero que actúe en su nombre, ya sea un colaborador social o un apoderado a realizar el trámite.
- 2.-Autoliquidación a presentar por los procedimientos habituales indicando las cantidades a ingresar que el contribuyente quiere aplazar, marcando, como cualquier aplazamiento, “Reconocimiento de Deuda”
- 3.-Acceder al trámite “Presentar Solicitud”, dentro del apartado de aplazamientos
- 4.-Rellenar los campos de la solicitud. El solicitante que pretenda acogerse a la esta flexibilización, debe prestar especial atención a los siguientes campos:
 - ❖ Tipo de garantías ofrecidas” marcar la opción “Exención”.
 - ❖ “Propuesta de plazos”, nº de plazos: incorporar el nº 1
 - ❖ “Periodicidad”, marcar la opción “No procede”.
 - ❖ “fecha primer plazo”; incorporar la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde la fecha de fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación (Ej.: IVA mensual mod 303 de febrero vence el 30 de marzo) de manera que la fecha a incluir sería 30/09/2020).
 - ❖ El campo “Motivo de la Solicitud” mencionar “APLAZAMIENTO RDL 8/2020”. Incorporar esta redacción en el campo de texto es importante para la correcta tramitación de la solicitud, mientras se concreta por parte de la AEAT un procedimiento definitivo.
 - ❖ “Presentar la solicitud, presionando el icono “Firmar y Enviar”

Art. 33 Suspensión de plazos tributarios

Hasta el **30 de abril de 2020** los iniciados antes de 18/03/2020 relacionados con:

- iii. subastas y adjudicación de bienes
- iv. atención de requerimientos, embargos y información tributaria, así como alegaciones, etc. de varios
- v. ejecución de garantías sobre inmuebles en procedimientos administrativos de apremio.
- vi. Atención de requerimientos y solicitudes de la DG de Catastro

En materia **aduanera** no se amplian plazos ni se modifican procedimientos para alegaciones y la atención de requerimientos.

El período entre la entrada en vigor del RDL y el **30 de abril de 2020** no computará a efectos de los plazos de prescripción tributaria ni de los de caducidad.

Art. 34

1. Suspensión de contratos públicos de servicios y suministros y de obras si ejecución imposible por COVID-19 abonándose daños y perjuicios.
2. Contratantes con contratos en suspenso, obligados a indemnizar al contratista determinados daños y perjuicios (básicamente salariales, de mantenimiento de garantías definitivas, alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria y pólizas de seguros) sufridos durante la suspensión, previa solicitud.
3. Se prevé, la ampliación del plazo o la prórroga de contratos públicos que, no siendo suspendidos, tengan demoras de cumplimiento por COVID-19 con posible indemnización de gastos salariales.
4. En contratos públicos de concesión de obras y de servicios, la situación de hecho COVID-19 dará derecho a los concesionarios al reequilibrio económico mediante ampliación de plazo (con el máximo del 15%) o modificación de las cláusulas de contenido económico. Además, posible indemnización por gastos salariales.

Se prevén medidas análogas para los contratos celebrados en el ámbito de los sectores excluidos.

(Modif. Disp. final primera RD 11/2020, Diez)

- **Art 35** Se conceden medidas financieras dirigidas a titulares de explotaciones agrarias que hubieran suscrito préstamos de créditos financieros como consecuencia de la situación de sequía de 2017, que podrán acordar prolongar con las entidades financieras su periodo de amortización hasta en un año, que podrá ser de carencia.
- El Ministerio de Agricultura financiará el coste adicional de los avales concedidos por la SA Estatal de Caución Agraria.



Art. 36-38 autorización al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación a ejecutar investigaciones públicas relacionadas con COVID-19 finalistas, I.S. Carlos III (€25,2m) y CSIC (€4,45m) *(Modif. Disp. final primera RD 11/2020, Doce)*

Disposición adicional séptima. Centro Nacional de Biotecnología (CSIC), autorización para investigación para prevenir o contener epidemia coronavirus.

Otros apoyos I+D+i: Plan extraordinario que elimina las garantías para solicitar ayudas para I+D+i ampliando el instrumento LIC-A a todo el territorio nacional. El CDTI aplicará una reducción de las garantías solicitadas a todos los proyectos de I+D+i (no solo a los proyectos Cervera en cooperación con centros tecnológicos) desarrollados por pymes y que hayan sido aprobados a partir del 14/03/2020. Se espera poder **movilizar un volumen total de ayudas sin garantías por valor cercano a los 500 millones de euros.**

Art 39 Régimen especial para Sector Público para tramitar convenios Covid-19

Art 40 Medidas extraordinarias para personas jurídicas Derecho Privado:

1. Se podrán celebrar sesiones de órganos de gobierno por videoconferencia con imagen y sonido, aunque sus estatutos no lo prevean.
2. Se podrán adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, siempre que lo decida el presidente o lo soliciten dos de sus miembros, aún no previsto en estatutos.
3. Suspensión del plazo de 3m desde cierre ej. social para formular ctas. anuales, reanudándose por otros 3m desde finalización estado alarma.
4. En caso de cuentas anuales (CA) ya formuladas, se extiende plazo verificación por auditores, hasta los 2m posteriores a finalización estado de alarma.
5. La JGA aprobará las CA en los tres meses siguientes al fin plazo su formulación.
6. JGA convocadas modificar lugar y hora o revocar la convocatoria con anuncio en la web de la sociedad o, si no tiene, en el BOE, con 48 horas de antelación. Si se revoca, se deberá convocar en el mes siguiente a finalización estado de alarma.

7. Notarios podrán levantar actas junta general socios telemáticamente en tiempo real
8. Suspendido derechos separación de socios, hasta finalizar estado de alarma
9. Se prorroga hasta 6m después del fin del estado de alarma del reintegro a socios cooperativos que causen baja durante dicho estado.
10. Si el plazo estatutario de duración de la sociedad terminara durante la vigencia del estado de alarma, se difiere la disolución de pleno derecho hasta el transcurso de dos meses después de la finalización de dicho estado.
11. Si causa legal o estatutaria de disolución, el plazo para convocar la junta que deba resolver sobre dicha disolución por el órgano de administración se suspende hasta que termine dicho estado.
12. Si la causa legal o estatutaria de disolución acaece durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo.

(Modif. Disp. final primera RD 11/2020, Trece)

Art 41:

1. Sociedades cotizadas en la Unión Europea:
 - a) Extiende a 6m desde cierre la publicación del informe financiero anual y auditoría y 4m para información semestral.
 - b) La JGO podrá celebrarse dentro de los 10 primeros meses desde el cierre.
 - c) Celebración de Juntas Generales con asistencia telemática y voto a distancia en cualquier lugar del territorio nacional, y cambio lugar 5 días naturales antelación
 - d) Si no se pueden celebrar en el lugar convocado y no se puede aplicar lo anterior:
 - I. si es JG constituida, podrá continuar el mismo día en otro lugar dentro de la misma provincia, con un plazo razonable para traslado de asistentes; y
 - II. si la JG no pudiera celebrarse, podrá anunciarse su celebración ulterior con el mismo orden del día y requisitos de publicidad de la no celebrada.
2. Validez de las reuniones del consejo de administración celebradas por videoconferencia o conferencia telefónica, aunque no esté previsto en estatutos.

(Modif. Disp. final primera RD 11/2020, Catorce)

Art 42 Se suspende el plazo de caducidad de los asientos registrales, los cuales se reanudarán a la finalización del estado de alarma.

Art 43 Solicitud Concurso. Mientras esté vigente el estado de alarma, ni el deudor que se encuentre en estado de insolvencia ni el que hubiera comunicado al juzgado la negociación prevista en el artículo 5 Bis de la Ley Concursal, aunque haya vencido el plazo, tendrán el deber de solicitar la declaración de concurso.

Hasta que transcurran dos meses a contar desde la finalización del estado de alarma, los jueces no admitirán a trámite las solicitudes de concurso necesario que se hubieran presentado durante ese estado o que se presenten durante esos dos meses. Si se hubiera presentado solicitud de concurso voluntario, se admitirá este a trámite, con preferencia, aunque fuera de fecha posterior.

Disposición adicional octava. Puesta en marcha del Programa Acelera PYME a través de RED.ES para incentivar colaboración público-privada para fomentar transformación digital de pymes con fondos FEDER y FSE. Se divide en:

Portal Acelera PYME <https://acelerapyme.gob.es/> información de recursos disponibles para digitalización y teletrabajo.

Ampliación y Mejora de Sedes. Programa **Oficinas de Transformación Digital** con asesoramiento a pymes, acompañamiento en digitalización y puesta en marcha de centros demostradores de soluciones sectoriales (objetivo alcanzar 100 oficinas en 2 años, x3 número actual) en colaboración con las Cámaras de Comercio y otros agentes públicos y privados.

Programa Acelera PYME–Talento para reforzar formación de pymes en soluciones y herramientas para digitalización en colaboración con la Cámara de Comercio y otros.

RED.ES pondrá en marcha una **línea de ayudas** para impulsar el liderazgo empresarial en I+D+i de las empresas digitales, y el Estado (ICO) apoyará financieramente la compra y leasing de equipos y servicios para digitalización y soluciones de teletrabajo (€200m en 2 años)

Disposición final primera introduce un nuevo apartado 23 en el artículo 45.I.B) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, para establecer que estarán **exentos** de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados del ITP y AJD las escrituras que formalicen **novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios** realizados al amparo del RDL.

(Modif. Disp. final primera RD 11/2020).



Disposición final cuarta. Queda suspendido el régimen de liberalización de las inversiones extranjeras directas en España (i.e., inversiones realizadas por residentes de países fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio cuando, el inversor pase a ostentar una participación igual o superior al 10 por 100 del capital social de la sociedad española, o cuando como consecuencia de la operación societaria, acto o negocio jurídico se participe de forma efectiva en la gestión o el control de dicha sociedad), siempre que:

- ❖ Se realicen en sectores que afectan al orden público, seguridad pública y salud pública, o
- ❖ si el inversor extranjero:
 - está controlado directa o indirectamente por el gobierno, de un tercer país;
 - ha realizado inversiones o participado en sectores que afecten a la seguridad, orden público y salud pública en otro Estado miembro;
 - o si se ha abierto un procedimiento, administrativo o judicial, contra el inversor extranjero por ejercer actividades delictivas o ilegales.
- ❖ Para realizar estas inversiones, se precisará obtener autorización en los términos previstos por la normativa reguladora (Ley 19/2003 de 4 de julio).

Art 1 Son **esenciales** establecimientos y servicios sanitarios así como centros sociales de mayores, dependientes o discapacitados (no reducir actividad sin autorización)

Art 2 La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción **no justificaran la extinción del contrato de trabajo, ni despidos.**

Art 3 Desarrolla art 25 RDL 8/2020, agiliza tramitación y abono prestac. desempleo

Art 4 Compl. Art 22-23 RDL 8/2020, el Consejo Rector de cooperativas podrá aprobar suspensión total o parcial de la prestación de trabajo de socios

Art 5 Suspensión de contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de su duración, etc.

Disposición adicional 1 Duración **ERTEs limitada a vigencia estado alarma**

Disposición adicional 2-4 Sanciones, fechas prestaciones por desempleo (art22-23 RDL8/2020) y colaboración entidades gestoras con Inspección Trabajo y SS

Disposición final 1 Amplia protección desempleo a afectados antes de 14/03/2020

Disposición final 2 Modifica Art 16 RDL 7/2020 y Disp final 6 RDL 8/2020.

Art. 2 Las personas trabajadoras por cuenta ajena disfrutarán de un PRR, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, conservando la retribución incluyendo salario base y complementos.

Actividad mínima indispensable.

Art. 4 Se podrá establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles con el fin de mantener la actividad indispensable. Esta actividad y este mínimo de plantilla o turnos tendrá como referencia la mantenida en un fin de semana ordinario o en festivos.

No de aplicación el permiso regulado en el presente RDL a los trabajadores por cuenta ajena en actividades recogidas en el [ANEXO](#).

Art. 3.1 La recuperación de las horas de trabajo se podrá hacer efectiva desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma hasta el 31/12/2020

Art 1 Suspense desahucio y lanzamiento hogares vulnerables sin alternativa habitacional

Art 2 Prórroga arrendamiento vivienda habitual hasta 6m previa petición arrendatario

Art 3-4 Moratoria deuda arrendaticia (rentas de alquiler). Distinción entre arrendador empresa y particular.

Art 5-7 Define vulnerabilidad económica para obtener moratorias o ayudas en relación con arrendamientos vivienda habitual, acreditación, sanciones aplicación indebida

Art 8 Modificación contractual arrendatarios no vulnerables

Art 9 Línea avales financiación arrendatarios

Art 10 Ayudas al alquiler

Art 11 Sustitución programa de ayuda desahucio o lanzamiento vivienda habitual por nuevo programa ayuda a víctimas violencia de género, desahucios de vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Art 12 Aumento parque público viviendas alquiler (incl. tercer sector sin ánimo lucro)

Art 13-15 Transferencias a Comunidades Autónomas relacionadas con ayudas vivienda

Art 16-18 Define vulnerabilidad económica para moratoria hipotecaria y crédito de financiación no hipotecaria.

Art 19 Define la deuda o préstamos hipotecarios que se pueden acoger a moratoria complementando art. 7-16 RD 8/2020:

- a) La vivienda habitual
- b) Inmuebles afectos a la actividad económica de los empresarios o profesionales
- c) Viviendas destinadas a la habitual en situación de alquiler, y para las que el deudor hipotecario persona física, propietario y arrendador, haya dejado de percibir la renta desde entrada en vigor estado de alarma o deje de percibirla hasta un mes después de la finalización del mismo.

Art 21-27 Suspensión de 3m (ampliables) de obligaciones créditos sin garantía hipotecaria, Fiadores, desde la solicitud del deudor.

Art 28 Derecho a percepción del bono social por autónomos con cese o reducción actividad Covid-19. Consumidores vulnerables en su vivienda habitual.

Art 29 Garantía suministro electricidad, petróleo, gas y agua.

Art 30-33 Subsidio extraordinario Empleados de Hogar Reg. General SS

Art 34-35 Moratoria (6m) de cotizaciones a la SS de autónomos y empresas y aplazamientos pago deudas con la SS al 0,5% (Modificado por Disposición final tercera RDL 13/2020)

Art 19 Define la deuda o préstamos hipotecarios que se pueden acoger a moratoria complementando art. 7-16 RD 8/2020:

- a) La vivienda habitual
- b) Inmuebles afectos a la actividad económica de los empresarios o profesionales
- c) Viviendas destinadas a la habitual en situación de alquiler, y para las que el deudor hipotecario persona física, propietario y arrendador, haya dejado de percibir la renta desde entrada en vigor estado de alarma o deje de percibirla hasta un mes después de la finalización del mismo.

Art 21 Suspensión de 3m (ampliables) de obligaciones créditos sin garantía hipotecaria, también se aplica fiadores y avalistas.

Art 22 Cuando esté contratado por una persona física en situación de vulnerabilidad económica (art 16)

Art 23 Los fiadores y avalistas afectados podrán exigir que el acreedor agote el patrimonio del deudor principal antes de reclamarles la deuda garantizada, aun cuando hubieran renunciado al beneficio de excusión

Art 24 Una vez solicitada y acreditada vulnerabilidad, suspensión automática desde la fecha de solicitud. Si garantizado por derecho inscribible, distinto de hipoteca, será necesario inscripción de la suspensión. Se podrá acordar novaciones. Efectividad independiente de formalización notarial o no.

Art 25-27 Efectos, consecuencias, supervisión (y sanciones) de la suspensión

Art 28 Derecho a percepción del bono social por autónomos con cese o reducción actividad Covid-19. Consumidores vulnerables en su vivienda habitual.

Art 29 Garantía suministro electricidad, petróleo, gas y agua.

Art 30-33 Subsidio extraordinario Empleados de Hogar Reg. General SS

Art 34-35 Moratoria (6m) de cotizaciones a la SS de autónomos y empresas y aplazamientos pago deudas con la SS al 0,5% *(Modificado por Disposición final tercera RDL 13/2020)*

Art 36 Protección consumidores, resolución de contratos sin penalización durante 14 días, no revisión si transcurrido 60 días desde imposible ejecución contrato. Viajes.

Art 37 Restricción publicidad actividad relacionada con el juego

Art 38-39 Apoyo industrialización: Préstamos SGIPYME: Modificación momento y plazo aportar garantías en préstamos pendientes resolución a 14/03/2020; modificaciones en cuadro amortización durante 2 años

Art 40 ICEX, devolución gastos y ayudas de ferias y promoción internacional

Art 41 EMPRENDETUR I+D+i suspende el pago de intereses y amortizaciones por 1 año

Art 42-43 Flexibilización contratos electricidad y gas natural de autónomos y empresas

Art 44 Suspensión de facturas electricidad, gas natural y prod. derivados petróleo que contengan días integrados en estado de alarma

Art 45 Modificación de fecha especificaciones gasolinas

Art 46 Compensación gastos cobertura poblacional obligatoria TDT

Art 47 Donaciones Covid-19: Tesoro Público ES17 9000 0001 2002 5001 2346

Art 48 Aplazamiento formulación cuentas sector público (equiv. al periodo alarma)

Art 49 Transferencia al Tesoro Público de la liquidez organismos del estado

Art 50 Aplazamiento calendario devolución préstamos de Com Aut y Ent Locales a empresarios y autónomos

Art 51-53 Inf. Financiera y plazos tributarios de CA y Ent Locales, deudas aduaneras,

Art 54 Subvenciones y ayudas públicas, modificación plazos

Disposición adicional 1 Ampliación líneas de CERSA Apoyo a PYME

Disposición adicional 2-6 Asuntos relacionados con planes, programas vivienda

Disposición adicional 7 Fondos de cuota formación profesional para el empleo 2020 se podrán destinar a cualquier necesidad del sistema protección desempleo

Disposición adicional 8 El plazo para recursos via administrativa se computará desde fecha finalización estado alarma (*Modificado por Disposición final tercera RDL 13/2020*)

Disposición adicional 20 Disponibilidad de planes de pensiones: desempleados ERTE, empresarios establecimientos suspendidos y trabajadores cuenta propia en un rég. SS

Disposición adicional 22 Compatibilidad subsidio cuidado menor y prestación desempleo

Disposición transitoria 1 Reg. transitorio ayuda prog. desahucio vivienda,

Disposición transitoria 2 Tramitación mov. capitales y blanqueo,

Disposición transitoria 3 Retroactividad subsidio Empleados Hogar y fin contrato temporal

Disposición transitoria 4 Previsiones en materia de concursos de acreedores

Disposición transitoria 5 Aplicación RD11/2020 a procedim. iniciados antes de RDL8/2020

Disposición final 1 Dieciséis Suspensión contratos y reducción jornada emp. concursadas

Disposición final 2 Modifica ley 7/1985 bases del régimen local

Disposición final 3 Modifica ley 19/2003 movimientos capitales y transacc. exteriores

Disposición final 4 Modifica ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva

Disposición final 5 Modifica ley 24/2013 del Sector Eléctrico

Disposición final 6 Modifica Ley 26/2013 de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (ampliación plazo desinversión y constitución fondos de reserva)

Disposición final 7 Contratos sector público, trasposición de directivas europeas

RDL 12/2020, protección y asistencia víctimas violencia género⁴²

Art 1 Declaración de servicio esencial servicios de art 2 y 5 a los efectos previstos en RD 463/2020

Art 2 Información y asesoramiento jurídico 24h, así como teleasistencia y asistencia social integral víctimas

Art 3-4 Acogida víctimas y seguimiento telemático por medidas cautelares y prohibición acercamiento

Art 5 Protección individual trabajadores con víctimas

Art 6 Campañas institucional de prevención

Art 7-8 Autorización a Comunidades Autónomas relacionada con fondos el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y aplicación remanentes 2019

Art 1-2 Contratación temporal en el sector agrario de a) desempleados o en cese de actividad, b) trabajadores con contratos temporalmente suspendidos, c) migrantes cuyo permiso de trabajo concluya entre el 14/03/2020 y 30/06/2020 y d) jóvenes entre 18-21 años nacionales o de terceros países en situación regular. Se podrán beneficiar personas con domicilio, o lugar que pernocte temporalmente, este en el mismo término municipal o en los límites al centro de trabajo.

Art 3 Retribuciones a percibir compatibles con medidas extraord. Flexibilización empleo.

Art 4 Empresario obligado a asegurar disponibilidad de medios prevención Covid-19

Art 5 Comunicación a SEPE de ofertas de trabajo y pago salario por transferencia bancaria mencionada en contrato trabajo con empleador.

Disposición adicional 1-6 Coordinación, aplicación, simplificación de procedimientos y temas relacionados con el SEPE, Instituto Social de la Marina, MUFACE, MUGEJU

Disposición final 1 Modificación art 5 RDL 6/2020

Disposición final 2 Modificación art 17 RDL 8/2020

Disposición final 3 Modificación varios artículos de RDL 11/2020

- **Comunidad de Madrid:** Programa Impulsa
https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?cid=1354768892059&c=CM_ConvocaPrestac_FA&noMostrarML=true&p_ageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE/CM_ConvocaPrestac_FA/PSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411
- **Generalitat de Cataluña:** línea créditos €1.000m de bancos, con aval del 75% del ICF y Avalis, suspendido hasta septiembre el pago de la tasa turística (hoteles, etc).
<https://web.gencat.cat/es/coronavirus/>
- **Generalitat Valenciana:** "acción directa" para autónomos, de €57m a través de propuestas a evaluar con agentes económicos y sociales y formalizar por el Consell.
- **Junta de Andalucía:** €1.000m, de los que €100m para fondo contingencia sanitario, del resto €600m préstamos blandos y el resto aplazamientos de impuestos de la Junta, ayudas para transformación digital y reducción de algunos impuestos.
- **Gobierno Vasco:** financiación del Instituto Vasco de Finanzas de €25m para liquidez de pymes y autónomos. Además líneas de circulante con aval por 500m para pymes, profesionales y autónomos a coste cero, 5 años y 1 de carencia.
- **Gobierno Cántabro:** €10m para pymes con “cheques resistencia” semanales para afrontar gastos fijos mientras dure el estado de alarma, €150 para autónomos, €225 para empresas con entre 1-5 empleados, y de €300 para entre 6-9 trabajadores.



Muchas Gracias

Por su atención, y aportación para realizar esta presentación

Disclaimer – Advertencia Legal

La información aquí contenida se proporciona a título meramente ilustrativo y no constituye, por tanto, una recomendación, ni una invitación para llevar a cabo acción alguna ni un reflejo de las posiciones de los que han contribuido a su elaboración ni de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica SECOT.

El contenido de este documento ha sido elaborado a partir de la información publicada en el Boletín Oficial del Estado, periódicos, profesionales del mundo económico financiero y legal etc. y su contenido es meramente informativo. Por tanto, su utilización debe ser limitada a ese contexto. Ni las personas que han contribuido a su elaboración ni Seniors Españoles para la Cooperación Técnica SECOT serán responsables de ninguna decisión adoptada sobre la base de la información contenida en este documento y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información ni sobre cualquier otro uso no autorizado de la misma.

